

PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.- ESTATUTO DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE

1. OBJETO DEL ESTATUTO DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE

El Estatuto de Protección al Informante (en adelante, el “Estatuto”) tiene como finalidad desarrollar el contenido de la Política del Canal Ético en relación con la protección ofrecida a los informantes, personas inicialmente identificadas como responsables o autores y cualquier otra Parte Interesada que participe en el proceso de comunicación de una Información sobre una infracción. Como muestra del compromiso de PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. con nuestros valores y principios éticos, así como con las garantías y principios informadores contenidos previstos en el apartado 5 de la Política del Canal Ético, PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. ha desarrollado el presente Estatuto que establece un estándar de protección.

En el supuesto de que una Información sobre una infracción realizada a través del Canal Ético contenga una Consulta o Reclamación que quede al margen de la Ley 2/2023 que exige el presente Canal Ético, ésta será redirigida por el Responsable del Sistema interno de información al órgano o departamento correspondiente para que sea gestionada y tramitada.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL

El Estatuto será de aplicación a todas las informaciones sobre infracciones que se realicen a través del sistema interno de información (Canal Ético) de la entidad y respecto al cual se ha formulado la oportuna Política del Canal Ético.

Además, PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. informa a los posibles informantes de que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Igualmente, la Organización pone en conocimiento de los posibles Informantes la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Si bien se recomienda el uso de las vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

3. COLECTIVOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. garantizará la protección y apoyo necesario al Informante que, de buena fe, ponga en conocimiento de la sociedad, a través de cualquiera de las vías de comunicación anteriores, cualquier acto que pudiera ser constitutivo de ilícito penal o de un Incumplimiento. Igualmente, las medidas previstas en el Estatuto serán de aplicación a cualquier Parte Interesada que pueda verse afectada por los hechos informados como, por ejemplo, un familiar, un compañero, un representante legal, etc. En este sentido se considera como Informante de buena fe a aquel que dispone de fundamentos razonables para creer que la información facilitada es veraz y los hechos comunicados o informados son ciertos, de modo que cualquier persona que conociese esos mismos hechos o informaciones, alcanzaría igualmente esa misma creencia.

También gozarán de protección y apoyo las personas que realicen una comunicación pública cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Información sobre una infracción previa por los canales internos o externos sin que se hayan adoptado medidas apropiadas.
- Cuando considere que el Incumplimiento puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público o la integridad de una persona.
- Cuando se haya comunicado por el canal externo al considerar que existe un riesgo de Represalia.

Finalmente, las personas informadas como autoras o responsable también gozarán de las medidas de protección previstas en el presente Estatuto.

4. PROTECCION FRENTE A REPRESALIAS

La protección a las personas referidas en el apartado anterior cubrirá todas aquellas conductas que tengan o puedan tener la consideración de *Represalia*.

En este sentido, se considera como Represalias aquellas acciones u omisiones -incluyendo amenazas- presentes, pasadas o futuras, desarrolladas de forma directa o indirecta, dolosa o negligente, de las que se pueda desprender un daño en el ámbito laboral o en el marco en el que ha surgido la relación con esta empresa.

A continuación, procedemos a exponer, a modo de ejemplo, una serie de supuestos de Represalias: Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación; (ii) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo; (iii) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional; (iv) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios; (v) Denegación o anulación de una licencia o permiso; (vi) Denegación de formación; (vii) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO AL INFORMANTE Y PARTES INTERESADAS

PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. adoptará las medidas razonables de protección para evitar que se produzca cualquier tipo de *Represalia*, así como cualquier acto que pueda poner en peligro la confidencialidad del Informante o de la Parte Interesada.

En este sentido, el Responsable del Sistema no revelará la identidad del Informante a ninguna persona sin su consentimiento expreso, salvo que esté autorizada o concurra una obligación en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el contexto de un proceso judicial y en cualquier caso, dentro del marco de la referida ley.

Por su parte, el apoyo implicará trasladar al Informante o a las Partes Interesadas el valor de informar de Incumplimientos y tomar medidas para ayudar a su bienestar y tranquilidad. Las medidas de apoyo podrán ser de carácter legal (asesoramiento legal) o reputacional.

El órgano de administración de la sociedad es el último responsable de garantizar la protección y el apoyo. Por su parte, el Responsable del Sistema es responsable de asegurar que dichas medidas de apoyo y protección se llevan a cabo de forma efectiva en PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L.

Por otro lado, si la sociedad tuviera conocimiento de que se está llevando o se ha llevado a cabo algún tipo de *Represalia*, ésta tomará medidas razonables para detenerla y abordarla. En este sentido, se procederá a devolver al Informante o la Parte Interesada a la situación que le correspondería de no haber sufrido la *Represalia*.

A continuación, procedemos a exponer, a modo de ejemplo, medidas que puede adoptar PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. en caso de que alguna de las personas susceptibles de protección haya sufrido una *Represalia*: (i) Reintegrar al Informante o la Parte Interesada en el mismo cargo o equivalente, con igual salario, responsabilidades, posición laboral y reputación; (ii) Permitir el acceso equitativo a la promoción, la capacitación, las oportunidades, los beneficios y los derechos; (iii) Restaurar al Informante o la Parte Interesada a la posición mercantil anterior en relación con la Organización; (iv) Cesar o retirar el eventual conflicto o litigio que pudiera existir frente al Informante o la Parte Interesada (por ejemplo, la actitud o el trato ofrecido); (v) Pedir disculpas por cualquier perjuicio sufrido.

Asimismo, PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. pone en conocimiento de los Informantes la existencia de medidas de apoyo adicionales previstas por la legislación vigente y que serán prestadas por la Autoridad Independiente de Protección al Informante. En concreto se prevén:

- Información y asesoramiento completos sobre los recursos disponibles frente a Represalias.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos.
- Apoyo financiero y psicológico si así lo estimase la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA QUIEN APARECE COMO POSIBLE AUTOR O RESPONSABLE DE LOS HECHOS INFORMADOS

Asimismo, PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. prevé distintas medidas de protección para quien se informe como autor o responsable de los hechos informados o que aparezca como tal en la investigación que se lleve a cabo. En este sentido, la entidad velará por:

- Mantener la confidencialidad de la identidad del presunto autor o responsable, así como el compromiso de protegerla durante todo el procedimiento.
- Evitar que, durante el desarrollo de las investigaciones, el presunto autor o responsable pueda quedar expuesto a un daño reputacional o a otras consecuencias negativas.
- Garantizar el derecho de defensa de del presunto autor o responsable, incluido el derecho a ser oído, así como la posibilidad de aportar las pruebas que considere pertinentes para defenderse.
- Permitir al presunto autor o responsable que tenga acceso al expediente para tener conocimiento de las acciones u omisiones que se le atribuyen y ser informado del tratamiento de los derechos que le asisten en materia de protección de datos.
- Adoptar medidas adicionales, en el caso de que aunque no se obtuviera evidencia de Incumplimiento, PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. lo estimase conveniente.

7. ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN

Las medidas de protección y el apoyo al Informante, a las Partes Interesadas y a quien aparezca como autor o responsable en todo el trámite consecuente a la presentación de la información de la infracción, se activarán y darán comienzo desde el momento de interposición de la Información sobre una infracción y finalizarán en el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

8. INFORMACIÓN SOBRE UNA INFRACCIÓNES FRAUDULENTAS O DE MALA FE

La protección y apoyos brindados por PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. al Informante y a las Partes Interesadas están sujetos a su actuación de buena fe.

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte de la entidad, ni de la ley. Además, PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas proporcionadas de naturaleza laboral frente a los miembros de PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L., así como de naturaleza mercantil frente aquellos con quienes ha mantenido, mantiene o mantenga relaciones comerciales, siempre que interpongan una Información sobre una infracción de mala fe.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recopilados al recibir una Información sobre una infracción se conservarán únicamente mientras resulten pertinentes para la finalidad para la que fueron recopilados, debiendo respetar los principios de protección de datos establecidos en el artículo 5 del RGPD y en el Título II de la LOPDGGD y, en particular, el principio de limitación del plazo de conservación, que supone que únicamente podrán ser conservados los datos mientras resulten pertinentes para la finalidad para los que fueron recabados.

A tales efectos, el Responsable del Sistema velará, junto con el Delegado de Protección de Datos, para que se apliquen el RGPD y la LOPDGGD.

Se deberá proceder al bloqueo de los datos una vez que finalice la investigación correspondiente y, en su caso, se apliquen las medidas que PICOSSI ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.L. considere oportunas, salvo cuando su tratamiento sea necesario según dispone la normativa de protección de datos, todo ello en el marco de la referida ley y sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre.

La documentación oportuna sobre el tratamiento de protección de datos viene recogida en la política sobre la misma accesible desde la página web de esta empresa.

10. CONOCIMIENTO Y DIFUSION DEL ESTATUTO

Para su conocimiento y aplicación, dicho documento está a disposición de quien tenga interés en el mismo mediante su difusión en la página web de la entidad, sin necesidad de ningún tipo de clave o contraseña para acceder al mismo.